



Ley del 15 de Abril de 1985
Telf./fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua

LEY AUTÓNOMICA MUNICIPAL DE APROBACION DEL PLAN ESPECIAL EN DETALLE (EX PARQUE METROPOLITANO) MODIFICACIÓN PARCIAL AL PLANUR PARA URBANIZACIONES Y EDIFICACIONES DEL MUNICIPIO DE COLCAPIRHUA

Por cuanto, el Concejo Municipal de Colcapirhua ha sancionado la siguiente Ley Municipal:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua ejerce su competencia en toda su jurisdicción territorial. En cuanto a la planificación, establecen los procesos integrales correspondientes, tomando en cuenta los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad establecidos en la normativa vigente. En el marco de una planificación estratégica, garantizando el carácter participativo del mismo.

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 302 numeral 42) se establece: Son competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales "La planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional".

Que, la Ley N° 031 de Marco de Autonomías de Descentralización "Andrés Ibáñez" en su Artículo 94 parágrafo III, establece: "De acuerdo a la competencia exclusiva del Numeral 6 del Parágrafo I, Artículo 302, de la Constitución Política del Estado, los gobiernos municipales autónomos tienen las siguientes competencias exclusivas: 1. Diseñar el Plan de Ordenamiento Territorial Municipal, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Plan Nacional de Ordenamiento Territorial y en coordinación con el gobierno departamental y las autonomías indígena originario campesinas. 2. Diseñar y ejecutar en el marco de la política general de uso de suelos, el Plan de Uso de Suelos del municipio en coordinación con el gobierno departamental y las autonomías indígena originario campesinas".

Que, la Ley N° 247 de Regularización del Derecho Propietario sobre Bienes Inmuebles Urbanos destinados a Vivienda, en su Artículo 6, establece: En el marco de lo dispuesto en el numeral 15, Parágrafo II del Art. 299 de la Constitución Política del Estado, los Gobiernos Autónomos Municipales deberán cumplir los siguientes preceptos a efectos de la presente Ley: a. Los Gobiernos Autónomos Municipales a efectos de la regularización del derecho propietario que apliquen la presente Ley, deberán delimitar sus radios o áreas urbanas en un plazo no mayor a un año a partir de su publicación.

La importancia de señalar las competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales asignadas por la Constitución Política del Estado, que tienen estrecha relación con la presente Ley Autonómica Municipal:

1. Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos (Artículo 302, Parágrafo I, Numeral 29), competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales.
2. Catastro en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los Gobiernos Municipales (Artículo 302, Parágrafo I, Numeral 10) competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales.

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en su Artículo 16, Numeral 4), establece: "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".



"Colcapirhua Orgullo
y Compromiso de Todos"





Ley del 15 de Abril de 1985
Telf./fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua

Que, el Reglamento General del Concejo Municipal de Colcapirhua, en su Artículo 5, Numeral 4), establece: "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales, Ordenanzas Municipales y Resoluciones Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

Se hace constar que el Órgano Ejecutivo y el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua deberán tomar en cuenta los informes Técnicos y Legales y sus anexos, al momento de definir políticas, planes, programas, proyectos y actividades en el ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la Constitución Política del Estado y demás normativa legal en actual vigencia.

Que es parte indisoluble de la presente Ley Autonómica Municipal los informes Técnicos y Legales, que constan a fs. 21 incluyendo el **REGLAMENTO PLAN DE ESTUDIO EN DETALLE (EX PARQUE METROPOLITANO)** que consta de dos capítulos y 15 Artículos y anexos que consta del plano adjunto debidamente suscrito por el Presidente y Concejal Secretaria del Concejo Municipal de Colcapirhua y demás documentación adjunta.

REGLAMENTO PLAN DE ESTUDIO EN DETALLE (EX PARQUE METROPOLITANO)

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

MODIFICACIONES AL REGLAMENTO PARA URBANIZACIONES Y EDIFICACIONES EN EL MUNICIPIO DE COLCAPIRHUA

ARTICULO 1. (OBJETO).- El presente Reglamento tiene por objeto normar la relación entre el Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua con las personas naturales o jurídicas, instituciones públicas o privadas y de otra naturaleza que deseen realizar proyectos de urbanización y/o edificación en el sector del Ex parque Metropolitano, que corresponde al territorio de 57 hectáreas asignado PED en el Distrito "D" del Municipio de Colcapirhua.

ARTÍCULO 2. (ÁMBITO DE APLICACIÓN Y CUMPLIMIENTO).- I. Las disposiciones del presente Reglamento Municipal, son de aplicación y cumplimiento obligatorio en el sector Plan de Estudio en Detalle PED (Ex Parque Metropolitano) del Municipio de Colcapirhua, respetando el derecho propietario según corresponda.

II. La planimetría que como anexo forma parte del presente Reglamento, constituye la herramienta técnica de estricta observancia para los proyectos de urbanización en el sector PED Ex Parque Metropolitano del Municipio de Colcapirhua.

ARTICULO 3. (LUGARES DE CONSERVACION)

De proyectos de urbanización deben tomar en cuenta medidas concretas para la conservación de:

- Cursos de agua
- Acequias de Riego
- Conjuntos de Vegetación existente
- Elementos de interés arquitectónico

ARTICULO 4. (CURSOS DE AGUA).- Para la modificación al curso de canales, acequias de riego, canales pluviales o de desagüe se deberá hacer llegar al GAM Colcapirhua, la solicitud proyecto modificadorio del curso o desplazamiento del canal. En cuanto a los canales para riego de propiedad municipal o estatal, las personas naturales y/o jurídicas



"Colcapirhua Orgullo
y Compromiso de Todos"





Ley del 15 de Abril de 1985
Telf./fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua

que necesiten hacer modificaciones, previa aprobación, deberán cubrir en su integridad los costos de los cambios, garantizando la continuidad de su uso.

ARTICULO 5. (CONJUNTOS DE VEGETACIÓN EXISTENTE).- Los proyectos de urbanización en el PED Ex Parque Metropolitano, se deben desarrollar, manteniendo el equilibrio entre el medio natural y la residencia habitacional, considerando la preservación de los elementos naturales existentes, zonas ecológicas de árboles y sistemas de vida, respetando la importancia de los espacios verdes sin modificar la estructura biológica de la zona.

ARTICULO 6. (ELEMENTOS ARQUITECTÓNICOS).- Se deberá preservar los elementos arquitectónicos que tengan relevancia histórica y paisajística, las edificaciones con valor histórico, deberán ingresar en restauración para su conservación en el tiempo y ser parte de la cultura histórica en el Municipio.

CAPITULO II

NORMATIVA DE EDIFICACIONES Y URBANIZACIONES

ARTICULO 7. (ÁREA DE CONSOLIDACIÓN PARQUE METROPOLITANO (ARPM)).- La intervención del Plan Especial a Detalle PED Ex Parque Metropolitano, está orientada a la conservación ecológica-manejo integral (masa vegetal cursos naturales de agua, paisajismo) y su consolidación susceptible a albergar el uso habitacional previa su habilitación como terrenos urbanizables, una vez solucionados los problemas del sector, dicho proceso se debe encuadrar en los lineamientos establecidos por el Plan Director de la región urbana de Colcapirhua y documentos complementarios, con las siguientes características:

- Función principal Residencial – Recreativa y de Equipamiento Urbano con el complemento de actividades de servicio y cultura.
- Densidad de 150 hab/ha.

ARTICULO 8. (ÁREA DE CONTROL AMBIENTAL (ARCO)).- Son terrenos que circundan las industrias establecidas, las quebradas, torrenteras, canales y ríos que se hallan presentes en el territorio municipal. La intervención está orientada a mitigar los efectos negativos existentes controlando de forma permanente los agentes contaminantes.

- Área de seguridad de torrentera de Chijllawiri de 25 metros del eje de la torrentera a ambos lados.

ARTICULO 9. (OBLIGACIÓN DE REALIZAR CESIONES).- I. En todo fraccionamiento de la tierra urbanizable, el propietario debe destinar un porcentaje de la superficie total del predio que se urbaniza o fracciona con destino a la conformación de infraestructura de uso público, para vías, equipamientos y áreas verdes.

II. La obligación de realizar cesiones, enunciado en el párrafo anterior, también deberá ser cumplida en los trámites de Regularización de predios o lotes.

ARTÍCULO 10. (PORCENTAJES DE CESIÓN OBLIGATORIA).- Los porcentajes de cesiones obligatorias están establecidas de manera diferenciada de acuerdo del área del lote o predio y la densidad del Distrito o zona a urbanizarse dentro del Ex parque metropolitano y se realiza por única vez, el momento en que el Gobierno Autónomo Municipal aprueba los planos, inclusive en el trámite de Regularización de predios o lotes conforme al siguiente cuadro del presente Reglamento PED:



*"Colcapirhua Orgullo
y Compromiso de Todos"*





Ley del 15 de Abril de 1985
Telf./fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua

Terrenos	Porcentajes de Cesión	Características de Cesión
Terrenos Colindantes con el Río Chijllawiri	40 %	Podrán ser de acuerdo a la Proyección vial y del entorno
Terrenos dentro del Ex parque Metropolitano, no colindantes con el Río Chijllawiri	35% (según superficie establecida en Reglamento PLANUR)	Podrán ser de acuerdo a la Proyección vial y del entorno

ARTICULO 11. (PORCENTAJES DE CESIÓN CONJUNTA) Los porcentajes de cesión conjunta se consideran como un incentivo a la consolidación urbana, la ocupación adecuada y planificada para el sector a urbanizarse, los porcentajes de cesión conjunta podrán considerarse cuando los interesados ingresan de forma paralela trámites de urbanización de 2 o más predios; estos porcentajes serán de acuerdo al cuadro de cesiones establecido en el Art. 10 de presente Reglamento.

ARTICULO 12. (CESIONES DE DOS LOTES DE UN MISMO PROPIETARIO).- Las cesiones de dos o más terrenos de un mismo propietario, se realizaran de acuerdo a normativa vigente en Reglamento PLANUR.

ARTÍCULO 13. (TIPIFICACIÓN COMO INFRACCIÓN).- I. Los lotes que provienen de fraccionamientos sin planos aprobados por el Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, sin haber cumplido las cesiones obligatorias para la conformación de los espacios públicos destinados a vías, áreas verdes y equipamientos, se hallan en situación de infracción, porque dicha práctica perjudica al interés público, al privar a los vecinos del derecho de disponer en su barrio de áreas verdes, plazas y espacios para la construcción de equipamientos públicos de salud abastecimiento y recreación principalmente, infracción que también es atribuible a la persona que compra lotes sin planos aprobados.

II. Los fraccionamientos considerados como infracción, podrán ser regularizados previo cumplimiento de las disposiciones previstas en el presente Reglamento PED.

ARTÍCULO 14.- (TERRENOS NO URBANIZABLES).- Los siguientes terrenos no se consideran urbanizables:

1.- Área de Riesgos Naturales

- A.- Tormenteras:
- B.- Terrenos Inundables
- C.- Ríos
- D.- Riachuelos
- E.- Superficies Deslizables
- F.- Depresiones (áreas inundables)

2. Otros

- G.- Terrenos remanentes y/o inferiores al mínimo edificable en superficie y/o dimensiones.
- H.- Terrenos en pendiente con una inclinación mayor a 30 %.

ARTICULO 15.- (NORMAS SUPLETORIAS).- En los demás casos no contemplados en el presente Reglamento Plan Especial a Detalle Ex Parque Metropolitano PED, se aplicará la normativa de Urbanizaciones y Edificaciones contenida en el Reglamento PLANUR en vigencia; así como en la disposición supletoria prevista en el Art. 133 del referido Reglamento.



*"Colcapirhua Orgullo
y Compromiso de Todos"*





Ley del 15 de Abril de 1985
Telf./fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL Nº 216 LEY DE 18 DE JULIO DE 2019

Por cuanto, el Concejo Municipal de Colcapirhua, ha sancionado la siguiente Ley Municipal:
EL CONCEJO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

DICTA:

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL DE NOMINACIÓN DE CAMPO DEPORTIVO EN LA O.T.B. "CAPACACHI CENTRAL"

ARTÍCULO 1.- Nomínese, el campo deportivo ubicado en el Distrito "B", Zona 30-N Organización Territorial de Base OTB, "CAPACACHI CENTRAL", Manzano s/n, ubicado entre la Avenida D'orbigny, Avenida 16 de Julio y Avenida Gerónimo de Osorio, del Municipio de Colcapirhua, con el nombre de "DR. DESIDERIO AGUILAR ENCINAS".

ARTÍCULO 2.- El Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Ley Municipal, a través de las Secretarías Municipales, Direcciones y demás Unidades del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- La presente Ley Municipal entrara en vigencia plena a partir de su publicación en la Gaceta Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.

Segunda.- Conforme lo dispuesto en el Artículo 14 de la Ley Nº 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, los Gobiernos Autónomos Municipales deberán remitir al Servicio Estatal de Autonomías - SEA, toda la normativa emitida para su registro, máximo dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

Tercera.- Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación y posterior publicación, quedando encargado la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal del estricto cumplimiento de lo establecido en la presente Ley Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal a los Dieciocho días del mes de Julio de Dos Mil Diecinueve Años.



Walmer Jallisa Mendez
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA



Alida Aguilar Encinas
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL COLCAPIRHUA



"Colcapirhua Orgullo
y Compromiso de Todos"